



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2014, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**1. Objeto del Informe**

Se incluye bajo el punto sexto del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante **Prisa** o la **Sociedad**) una propuesta de acuerdo relativa a la distribución del dividendo mínimo anual de las acciones sin voto convertibles Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B que tendrá lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 (b) de los Estatutos Sociales, una vez transcurridos cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de su emisión, mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A, al amparo del artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales. La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de abril de 2014 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 28 de abril de 2014 en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

El Consejo de Administración formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que la citada propuesta de acuerdo requiere la aprobación por la Junta General de accionistas de un aumento de capital para atender el pago del referido dividendo mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A de nueva emisión, así como la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

**2. Finalidad y justificación de la propuesta**

**2.1. Justificación de la propuesta:**

Al amparo del artículo 6.2 a) de los Estatutos Sociales, en el contexto de la actual situación económica y de la situación de los mercados financieros, teniendo en cuenta la ausencia de beneficios distribuibles en el ejercicio 2013, y al igual que se decidió en las Juntas Generales Ordinarias celebradas el 30 de junio de 2012 y el 22 de junio de 2013 para la distribución del dividendo correspondiente, respectivamente, a los ejercicios 2011 y 2012, se considera conveniente pagar el dividendo mínimo anual de las acciones sin voto Clase B, correspondiente al ejercicio 2013 y a la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta su conversión obligatoria en acciones ordinarias Clase A, todo ello con el fin de mejorar la tesorería de la Sociedad.

## 2.2. Importe del aumento de capital para el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y a la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B:

A efectos de atender mediante la entrega de acciones Clase A de nueva emisión el pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio de 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B, y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2013, se propone aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en la cuantía de 7.735.026,20 Euros.

Como consecuencia de dicho aumento, se emitirán 77.350.262 acciones ordinarias Clase A, que serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B de que sea titular multiplicado por 0,175 Euros entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

## 2.3. Ajuste del aumento de capital por redondeo:

En el aumento de capital contemplado en el apartado 2.2 anterior, el número de acciones Clase A a emitir se redondeará por defecto y, por tanto, no se emitirán ni asignarán fracciones de acciones Clase A. En consecuencia, el titular de acciones Clase B que tenga derecho a recibir una fracción de una acción Clase A recibirá únicamente por dicha fracción una compensación en efectivo equivalente al dividendo que le corresponda de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo. Por ello, es posible que aun habiendo la Sociedad decidido pagar mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A la totalidad del dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional del dividendo devengado con posterioridad hasta la conversión obligatoria en acciones de Clase A, por efecto del redondeo, una parte del dividendo mínimo no consista en acciones Clase A sino en efectivo, en cuyo caso los importes de los aumentos correspondientes al dividendo anual y al dividendo devengado por conversión obligatoria quedarán automáticamente reducidos en la parte que corresponda por efecto del citado redondeo de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo.

## 2.4. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el aumento de capital:

El balance que sirve de base al aumento de capital destinado a atender el pago, tanto del dividendo anual mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 como del dividendo devengado posteriormente por conversión obligatoria, es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 19 de marzo de 2014 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

El valor nominal de las acciones objeto de emisión –que se emiten a al par- se desembolsará mediante la aplicación del importe que corresponda del saldo positivo de la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, configurada como reserva indisponible salvo para los efectos del pago del dividendo mínimo

y para atender el desembolso del valor nominal de las acciones ordinarias Clase A que excedan del número de las acciones sin voto Clase B que se conviertan en la fecha de conversión obligatoria en el caso de que la relación de conversión fuera distinta de 1 a 1 según lo establecido en los Estatutos Sociales.

#### 2.5. Derechos de las nuevas acciones Clase A

Las acciones Clase A que se emitan en virtud del aumento de capital previsto en el apartado 2.2 anterior serán acciones ordinarias Clase A de diez céntimos (0,10) de Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias Clase A actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes. Las nuevas acciones Clase A atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

#### 2.6. Modificación estatutaria

Resultará necesario modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ampliación de capital que se propone.

### **3. Votación para la adopción del acuerdo objeto de este informe**

Se exigirá un quórum reforzado de asistencia (50% en primera convocatoria y 25% en segunda convocatoria) y deberá aprobarse con una mayoría cualificada favorable del 69 % de las acciones presentes o representadas (en primera o en segunda convocatoria), tal y como prevé el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales.

### **4. Delegación de facultades**

Se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado, para acordar la ejecución del aumento de capital y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el acuerdo objeto de este informe, todo ello en los términos establecidos en la propuesta de acuerdo que se incluye en el apartado siguiente.

### **5. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta de Accionistas es la siguiente:

***“Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A. Aprobación del aumento de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesario para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2013 y a la parte***

***proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dicho aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para ejecutar el aumento de capital.***

*1. Pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, se acuerda satisfacer mediante la entrega de acciones Clase A de nueva emisión el dividendo anual mínimo preferente de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 y la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B, que tendrá lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 (b) de los Estatutos Sociales, una vez transcurridos cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de su emisión, por un importe total de 7.735.026,20 Euros, mediante la entrega de 77.350.262 acciones Clase A de nueva emisión.*

*Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B en circulación en la fecha de formulación de la propuesta del presente acuerdo por el Consejo de Administración se someten a la conversión obligatoria y de que el valor del dividendo devengado por acción en el período de referencia es de 0,175 Euros, conforme al artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, quedará automáticamente reducido en función de las acciones Clase B que acudan a la conversión voluntaria en acciones Clase A antes de que haya transcurrido el referido plazo de cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de su emisión.*

*2. Aumento de capital para el pago del dividendo mínimo anual*

*A efectos de atender el pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio de 2013 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B mediante la entrega de acciones Clase A de nueva emisión, con arreglo a las previsiones estatutarias y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2013, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en la cuantía de 7.735.026,20 Euros.*

*Como consecuencia de dicho aumento, se emitirán 77.350.262 acciones ordinarias Clase A, que serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B de que sea titular multiplicado por 0,175 Euros entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*

*Se prevé expresamente la ejecución parcial de este aumento de capital en el supuesto de conversión voluntaria de acciones Clase B con anterioridad a la fecha de pago del referido dividendo mínimo anual.*

### 3. Ajuste del aumento de capital por redondeo

*En el aumento de capital contemplado en el apartado 2 anterior, el número de acciones Clase A a emitir se redondeará por defecto y, por tanto, no se emitirán ni asignarán fracciones de acciones Clase A. En consecuencia, el titular de acciones Clase B que tenga derecho a recibir una fracción de una acción Clase A recibirá únicamente por dicha fracción una compensación en efectivo equivalente al dividendo que le corresponda de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo. Por ello, es posible que aun habiendo la Sociedad decidido pagar mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A la totalidad del dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2013 y de la parte proporcional del dividendo devengado con posterioridad hasta la conversión obligatoria en acciones de Clase A, por efecto del redondeo, una parte del dividendo mínimo no consista en acciones Clase A sino en efectivo, en cuyo caso los importes de los aumentos correspondientes al dividendo anual y al dividendo devengado por conversión obligatoria quedarán automáticamente reducidos en la parte que corresponda por efecto del citado redondeo de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo.*

### 4. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

*El balance que sirve de base al aumento de capital destinado a atender el pago, tanto del dividendo anual mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2013 como del dividendo devengado posteriormente por conversión obligatoria, es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 19 de marzo de 2014 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.*

*El valor nominal de las acciones objeto de emisión se desembolsará mediante la aplicación del importe que corresponda del saldo positivo de la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, configurada como reserva indisponible salvo para los efectos del pago del dividendo mínimo y para atender el desembolso del valor nominal de las acciones ordinarias Clase A que excedan del número de las acciones sin voto Clase B que se conviertan en la fecha de conversión obligatoria en el caso de que la relación de conversión fuera distinta de 1 a 1 según lo establecido en los Estatutos Sociales.*

### 5. Derechos de las nuevas acciones Clase A

*Las acciones Clase A que se emitan en virtud del aumento de capital previsto en el apartado 2 anterior serán acciones ordinarias Clase A de diez céntimos (0,10) de Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias Clase A actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes. Las nuevas acciones Clase A atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones*

*ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.*

*Efectuado el otorgamiento de la escritura pública que documente la emisión de las nuevas acciones Clase A, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), a las Bolsas correspondientes y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones emitidas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones asignadas, momento a partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las acciones emitidas.*

#### *6. Admisión a cotización de las nuevas acciones Clase A*

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones Clase A de nueva emisión correspondientes a los aumentos de capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.*

*Se faculta al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos "American Depositary Shares" o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.*

*En cumplimiento de lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 35 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Sociedad pondrá a disposición pública mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la CNMV toda la documentación relativa a la operación, incluidos los acuerdos sociales, el presente informe y el informe del auditor.*

#### *7. Delegación de facultades para la ejecución del acuerdo de aumento de capital*

*Se acuerda facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en su Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, para que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 297.1.a) de la Ley de*

*Sociedades de Capital y con toda la amplitud que se requiera en Derecho, sin carácter exhaustivo, sino simplemente indicativo y no limitativo, pueda:*

- (i) Acordar la ejecución del aumento de capital correspondiente al pago mediante entrega en acciones ordinarias Clase A del dividendo anual del ejercicio 2013 y del correspondiente a la parte proporcional del dividendo devengado durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones Clase A, determinar la fecha de emisión y entrega de las nuevas acciones y fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, se instruye y autoriza al Consejo de Administración para: (i) ejecutar el aumento de capital destinado a atender el pago del dividendo anual del ejercicio 2013 y del correspondiente a la parte proporcional del dividendo devengado durante 2014 hasta la conversión obligatoria de las acciones Clase B en acciones Clase A; (ii) determinar la cuantía definitiva del aumento de capital destinado al pago del referido dividendo en atención a la reducción o reducciones que correspondan en función del número de acciones Clase B que hayan solicitado la conversión; y (iii) determinar la cuantía definitiva del aumento de capital destinado al pago del referido dividendo una vez efectuado el redondeo según el proceso explicado en el apartado 3 anterior.*
- (ii) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital correspondiente.*
- (iii) Dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adecuarlo a la nueva cifra de capital resultante de la ejecución del aumento de capital.*
- (iv) Otorgar la escritura pública en la que se reflejen los acuerdos anteriores, así como aquellas otras que sean necesarias o convenientes a los efectos de llevar a cabo el aumento de capital referido anteriormente, determinando el número de acciones a emitir y dando nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, para adecuarlo al número de acciones resultantes.*
- (v) Ejercitar cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de las referidas escrituras públicas.*
- (vi) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación vigente y, en particular, aquellos solicitados por la CNMV o cualquier otro organismo público, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, presentando los mismos en las instancias competentes a tales efectos.*
- (vii) Designar, en su caso, a la sociedad que asuma las funciones de entidad agente del aumento de capital y suscribir al efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*
- (viii) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con la legislación pertinente, realizando las*

*actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*

- (ix) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A que se emitan en virtud del acuerdo de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.*
- (x) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos; instar cuantas inscripciones o anotaciones resulten necesarias en relación con el referido aumento de capital, o cualesquiera otra cuestión en relación con el mismo, compareciendo ante el Registro Mercantil o cualquier otra entidad que sea necesario a tales efectos.*
- (xi) Subsanan, en su caso, y completar los errores, defectos y omisiones incurridos en los documentos que se formalicen como consecuencia del ejercicio de las facultades aquí otorgadas, que impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que puedan impedir su inscripción en los registros públicos, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los mismos, a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador.*
- (xii) Y, a los efectos de ejercitar las facultades anteriores, realizar cualesquiera actuaciones o, suscribir y otorgar cualesquiera otros documentos, públicos o privados, juzguen necesarios o útiles para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas.”*

24 de febrero de 2014